

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 275 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 06 de julio de 2018

VISTO:

El Memorando N° 200-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 685-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, por el que se establece la vigencia del PNAEQW hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece su organización, funciones y competencias; así como los procesos de gestión operativos y de soporte previstos para el cumplimiento de su propósito y fines de creación;

Que, en el literal m), del Artículo 9, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se establece que, una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, es la siguiente: m) Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 92° de la Ley del Servicio Civil y el artículo 94° su Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más



servidores. Estos servidores a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en atención a la normatividad antes señalada, el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica tiene como funciones la de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 325-2017-MIDIS/PNAEQW, del 03 de agosto de 2017, se designa como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al señor Erick Ernesto Landauro Cerf;

Que, a través del Informe N° 200-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, del 06 de julio de 2018, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección Ejecutiva que el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Erick Ernesto Landauro Cerf, mediante Carta s/n de fecha 11 de junio de 2018, comunica su decisión de no renovar su Contrato de Administrativo de Servicios N° 0114-2017-MIDIS/PNAEQW-URH, cuyo periodo contractual conforme a la Adenda N° 03 del referido contrato venció el 30 de junio de 2018, y en virtud a ello se cursa la Carta N° 344-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, a través del cual se le comunica que el vínculo contractual quedaría extinguido el 30 de junio de 2018;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Unidad de Recursos Humanos solicita que, se dé por concluida con eficacia anticipada la designación del señor Erick Ernesto Landauro Cerf como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y se encargue a partir de la fecha, en adición a sus funciones al señor Jorge Luis Rivadeneira Morales, el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Informe N° 685-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que corresponde que se emita el acto resolutivo que dé por concluida la designación del señor Erick Ernesto Landauro Cerf como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la misma que tendrá eficacia anticipada en el marco de los alcances del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y se encargue a partir de la fecha al señor Jorge Luis Rivadeneira Morales, en adición a sus funciones, el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en consecuencia resulta necesario formalizar la conclusión de la designación del señor Erick Ernesto Landauro Cerf como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y encargar al señor Jorge Luis Rivadeneira Morales, en adición a sus funciones el cargo de Secretario Técnico de los Órganos



Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS y por Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS; la Resolución Ministerial N.° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conclusión de la designación de Secretario Técnico

Dar por concluida, con eficacia anticipada al 30 de junio de 2018, la designación del señor Erick Ernesto Landauro Cerf como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, efectuada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 325-2017-MIDIS/PNAEQW, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Encargatura de la Secretaría Técnica

Encargar al señor Jorge Luis Rivadeneira Morales, en adición a sus funciones, a partir del 6 de julio de 2018, el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. Notificación

Notificar la presente resolución a los citados servidores y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



